

ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIPO DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Modalidad de selección:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Contrato de Prestación de Servicios y/o de Apoyo a la Gestión

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

Artículo 22 del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas."

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación

Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consiguiente expectativa de las autoridades de las ciencias o la capacitación de los Contratos de Prestación de Servicios con La persona natural en las diversas disciplinas de la salud y su administración, requeridos para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, específicamente, para cumplir las obligaciones contractuales con las Administradoras de los Regímenes Subsidiados, Contratados y con las Entes Territoriales Responsables de la población de escasos recursos no asegurada, lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas" y la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas".

Al respecto me permito describir y justificar el contenido de los presentes estudios previos, a saber:

La Contratación Política de Colombia, señala en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad".

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 590 del veintitrés (23) de julio de 2008, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según el régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1º Decreto 1876 de 1994, artículo 1º Ordenanza 119 de 1994).

Que el objeto de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público al Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 10 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas afines a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4º del Acuerdo No. 006 de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán de manera excepcional, utilizar las modalidades excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adopta a través del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, el "Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas", el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Según la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, una institución habilitada para prestar servicios de salud de alta complejidad, con un nivel de acción que se extiende a los municipios de la Zona Centro de Caldas y a los que poseen de los servicios de atención de salud, debe ser propuesta a todas las entidades que se suscriben con el objeto de la prestación de los servicios de Administración de Recursos Humanos, que tienen que ver con la gestión de los recursos de salud con las diferentes Entidades Administrativas de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentran vinculados al SGSSS, o cualquier persona que ejerza la prestación del servicio de salud usuarios particulares de cualquier nivel.

El derecho a la salud conforme a su naturaleza jurídica, es un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero que lo identifica como un prestatario promedio de derecho a la vida (artículo 49 inciso 1º de la Constitución Política), el segundo

bloque de elementos, situa el derecho a la salud con un carácter asistencial ubicado en las referencias funcionales del denominado estado social de derecho, en razón a que su reconocimiento impone acciones concretas, en desarrollo de deberes jurídicos estatales, a fin de prestar el servicio público correspondiente, para asegurar el goce no solo de los servicios de asistencia médica, sino también de un adecuado y saludable aspecto físico. El derecho a la salud es fundamental, cuando está relacionado con el derecho a la vida.

En ese sentido, y con el fin de asegurar el propósito institucional de la Entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento de ordenamientos constitucionales y legales para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en lo que tiene que ver con el servicio público de la salud; es que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es una institución habilitada para prestar servicios de salud de alta complejidad, tanto hospitalarios como ambulatorios y de urgencia, que incluyen la atención por médicos generales, odontología general, laboratorio clínico, terapia de nebulas de laboratorio clínico, servicio farmacia, médicos de diagnóstico, radiología, cardiología, toma de muestras de coque útero y neologías, atención de parto, urgencias, transque asistenciales bis-co, enfermería, psicología, vacunación, que requiere personal asistencial idóneo para prestar los servicios antes mencionados.

Por su parte la Entidad requiere del personal administrativo necesario para dar cumplimiento a todas las labores administrativas de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, así como el personal humano que apoye administrativamente al personal asistencial, entre las que podemos señalar a Médicos, Auxiliares de Enfermería, Enfermeros Superiores, Psicólogos, Trabajadores Sociales, personal administrativo, bomberos, técnico, telefonista y profesional, Contadores y del área financiero y control de Administradores de Empresas, Abogados, Ingenieros Biomédicos, Químicos, Ingeniero Civiles, entre otros.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, atiende a todos los pacientes de municipio de Villamaría y sus áreas vecinas, conformado con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en una obligación de promover la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es necesario disponer de los recursos humanos, entre ellos, en capital, apropiada, el recurso humano calificado para la parte asistencial y administrativo, los cuales deberán ser contratados por la Entidad, por medio de Contratos de Prestación de Servicios Personales y Apoyo a la Gestión con el fin de cumplir con las funciones propias de la Entidad y garantizar la prestación del servicio de salud.

La demanda de servicios está sujeta a la incertidumbre y variable contratación que se formalice con los diferentes pagadores del sistema, por lo que es necesario contar con la disponibilidad de los servicios médicos y administrativos para atender de manera constante y bajo estándares de calidad, los requerimientos de asistencia médica integral en cada uno de los servicios asistenciales de la entidad. Es por tanto necesario contar con personal que preste servicios de urgencias y hospitalización en la institución de manera permanente y que mantenga los estándares del Sistema Único de Habilitación en Salud.

Aunque a lo anterior dentro de las necesidades de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, se encuentra precisamente la relación de la necesidad de fortalecer el funcionamiento asistencial de la entidad, considerando estrategias que propicien un mejoramiento de la obtención de resultados de impacto social y económico sostenible, referido específicamente a mejorar los servicios asistenciales y administrativos, con el propósito de aumentar la productividad, la gestión de los servicios con potencia y posiblemente en el sector y, mejoramiento de la gestión que realiza el recurso humano que presta sus servicios en esta institución hospitalaria.

Que la Entidad dentro de su planta de personal no cuenta con el suficiente personal asistencial y administrativo que cubra las necesidades y las funciones legalmente asignadas como institución hospitalaria, lo cual puede suplirse mediante la selección de contratistas a través de Contrato de Prestación de Servicios a PERSONALES y/o de Apoyo a la Gestión, con capacidad, idoneidad y experiencia, de manera tal que sin perjuicio de su autonomía, disponibilidad de tiempo y el volumen de actividades realizadas, nos permita dar cumplimiento permanente y oportuno a la totalidad de los servicios asistenciales y administrativos.

Conforme a la necesidad planteada, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, presenta las siguientes situaciones: a) Un margen de tiempo reducido para adelantar el ciclo de proceso de selección y la necesidad inmediata de la prestación del servicio de salud (asistencial y administrativo) según requerido. b) Ausencia de personal idóneo y disponible para elevar los procedimientos asistenciales y administrativos del caso, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo. d) Los recursos económicos disponibles en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a la vigencia de 2026 como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido, resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa, y la suscripción de los contratos respectivos para satisfacer la necesidad inminente aquí determinada.

Que en vista de lo anterior se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, para garantizar la prestación de los servicios asociados a su perfil, idoneidad y experiencia, por su parte, el contratista se comprometerá para con el Hospital, a prestar sus servicios personales de conformidad con la oferta de servicios presentada por éste, que este contratista se requiere para que preste sus servicios en el área de la salud en aras de suplir las necesidades descriptas por la Entidad en el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

Así las cosas, por los anteriores motivos, es procedente efectuar la contratación de los servicios requeridos y descritos previamente, con carácter primario y ante la necesidad inmediata, por cuanto complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y subsanarán las carencias de la Entidad para la atención de los servicios de salud, como entidad hospitalaria.

<p>En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, por Contrato de Prestación de Servicios PERSONALES y/o de Apoyo a la Gestión, para la ejecución del "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA SIN SUBORDINACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS."</p>	<p><b>3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</b></p> <p><b>3.1 Objeto contractual</b></p> <p>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA SIN SUBORDINACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS."</p> <p><b>3.2 Obligaciones Específicas del Contratista</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar como coordinadora de bacteriología, temporal, independiente y sin subordinación la ejecución de los procesos asistenciales como bacteriología en la E.S.E.</li> <li>2. Apoyar temporal, independiente y sin subordinación la ejecución de los procedimientos asistenciales como bacteriología por la E.S.E.</li> <li>3. Desde su perfil como Bacteriólogo apoyar las actividades y tareas relacionadas con la gestión general de la entidad enfocadas a la venta y cobro de los servicios de salud prestados por la entidad</li> <li>4. Desde su perfil como Bacteriólogo apoyar las actividades y tareas relacionadas con la gestión general de la entidad enfocada en cumplir las obligaciones pactadas por la ESE con las entidades administradoras de planes de beneficios del Sistema general de Seguridad social en Salud y/o obligadas por los entes de control.</li> <li>5. Desde su perfil como Bacteriólogo Apoyar las actividades y tareas relacionadas con la gestión requerida por la ESE para la dar cumplimiento al Sistema de garantía de Calidad en Salud.</li> </ol> <p><b>3.3 Clasificación UNSPSC</b></p> <p>CLASIFICACIÓN 80111620</p> <p>PRODUCTO SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL</p> <p><b>3.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para la ejecución del objeto contractual</b></p> <p>Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias o autorizaciones, sin embargo, la Entidad y el ejecutor deberán dar cumplimiento a la normatividad y regulación que se haya establecido para el efecto, así como normas técnicas de calidad entre otras.</p> <p>Teniendo en cuenta la descripción técnica de los servicios objeto de la presente contratación, estos no requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto, sin embargo, se exigirán los documentos pertenecientes a la lista de chequeos de documentos) pre contractuales. (SE ANEXA LISTA)</p> <p><b>3.5 Lugar de ejecución del contrato</b></p> <p>El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, ubicada en la Calle 6° No 85- 33 de Villamaría, Caldas, y demás sitios dispuestos para la ejecución.</p> <p><b>3.6 Obligaciones Generales del Contratista y del Contratante</b></p> <p>Las contenidas en la resolución N°276 del 20 de agosto del 2024 que con la firma del presente contrato, se entiende haber leído y aceptado, el contratista y el contratante</p> <p><b>3.7 Obligaciones del contratante:</b> En desarrollo del Contrato, la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente</li> <li>2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión y cumplimiento de sus actividades</li> <li>3. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato</li> <li>4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista</li> <li>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato</li> <li>6. Exigir al contratista la ejecución diligente del objeto del contrato</li> <li>7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor</li> <li>8. Entregar la Superficie y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato</li> <li>9. Concretar con el Contratista según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.</li> <li>10. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.</li> </ol>	<p><b>4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b></p>
---	---	---

<p>El valor a contratar corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.838.000). Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste.</p>	<p><b>4.1 Forma de pago del contrato</b></p> <p>AL pagará al contratista el valor del contrato, en UN (01) pago parcial, mes vencido, por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.838.000)</p> <p>cada uno de ellos, y previa presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones y el monto autorizado para cada pago</p>	<p>El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.S.E., dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta de supervisión por parte de la persona asignada por el gerente para realizar el acta de supervisión la cual será suscrita dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir de la radicación de los informes debidamente soportados respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista, que deberá presentar el contratista ante el supervisor designado.</p> <p>En caso de que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, cancele los valores a favor del contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de autorización del pago correspondiente por parte del supervisor, lo reconocerá y pagará al contratista una tasa de interés moratoria equivalente al 1,5% del monto del acta de autorización y que fue objeto de retraso en su pago, interés de mora que se causará y pagará por cada mes de retraso a partir de los 60 días convenidos para el pago y efectivo de la obligación.</p> <p>Los pagos se realizarán previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista, aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social, Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La obligación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de las reglas de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiera lugar.</p>	<p><b>4.2 Plazo de ejecución del contrato</b></p> <p>El plazo de ejecución contractual será hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.</p>	<p><b>5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 4° del Acuerdo No. 006 de 0222, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación, se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 287 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.</p> <p>La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó mediante Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones, así como la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022.</p>	<p>Que la modalidad de selección de contratación directa proceda para la celebración de contratos de prestación de servicios PERSONALES y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 14.2 del Acuerdo No. 006 de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Constitución Nacional.</li> <li>➤ Ley 100 de 1993.</li> <li>➤ Ley 80 de 1993.</li> <li>➤ Decreto 1876 de 1994.</li> <li>➤ Ley 1150 de 2007.</li> <li>➤ Ley 1474 de 2011.</li> <li>➤ Decreto 1082 de 2015.</li> <li>➤ Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022.</li> <li>➤ Resolución No. 135 del día diecinueve (19) de julio de 2022.</li> </ul>
---	---	---	---	---	--

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación desde se encuentran descritos en el artículo 31 del Acuerdo No. 006 de 2022 de la Ley 181 de 2010 de 2022. Por la cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaria, Caldas, ya que se aplica para tener en cuenta la **IDONEIDAD**

## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO

De conformidad con el establecido en el artículo 22 de Acuerdo No. 006 de 2022, "Cabe de Análisis de las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Sociales del Estado deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, para lo cual se debe contar con la constancia de este análisis en los documentos del proceso, en ese entendido, se hará dentro del presente estudio o de conveniencia

En un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollarlo dicho objeto

Con el propósito de observar lo dispuesto en las citadas resoluciones, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales, con diferentes grados de escolaridad entre ellos personal docente u otros, administrativos, técnicos, tecnológicos, PERSONALES Y PERSONALES especializados, que prestan sus servicios PERSONALES Y de apoyo a la gestión a las entidades y organismos del Estado así como las personas jurídicas con objeto social y capacidad jurídica que le permiten ejecutar este tipo de contratos.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales con los diferentes niveles de escolaridad que prestan sus servicios en diferentes entidades mediante Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión la contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión y del perfil académico, determinación del perfil de contratación y de quien lo cumple este relacionado con su idoneidad, con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de condiciones ambientales o aplicadas por el país de contratación.

Para satisfacer las necesidades de objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, Caldas, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título o reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma

En consecuencia, las solicitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soporte laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones de idoneidad necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribirse

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

La Entidad atendiendo los mandatos del artículo 9 numeral 9 1 6 5 de la Resolución 5185 de 2013 del MSPS, y el artículo 27 y siguientes del Acuerdo No. 006 del día diecinueve (19) de julio de 2022, realiza el presente análisis de riesgo y de las garantías en aras de identificar y estimar los riesgos previos que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de ser tratados de manera previa para que el contratista los conozca

En este sentido la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previos de la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrarse, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato

Ahora bien, cabe aclarar la definición de riesgo contenida en el artículo 2 1 1 3 4 Decreto 1082 de 2015. *Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*

A continuación se relacionan unos riesgos previos con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber

## PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIPIFICACION		ASIGNACION
RIESGOS EN LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Contratante
Uno o no cumplimiento de información errada	Contratista, salvo que la información errada provenga del mismo contratante	

Estimación inadecuada de los costos	Contratista
Planos o diseños inadecuados o defectuosos	Contratista
Conceptos errados	En asuntos propios de las ciencias naturales corresponde al contratista, en ciencias sociales dependiendo del grado del error
Neugierencia, imprudencia o torpeza en los mandatos	Contratista
Uso inadecuado de información	Contratista
Insuficiencia de proveedores	Contratista
Materiales defectuosos	Contratista
Entrega tardía del servicio	Contratista
Especificaciones incorrectas de partes y repuestos	Contratista
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Contratante
Insuficiencia de mano de obra calificada o de PERSONALES especializados	Contratista
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades PERSONALES	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema de ARL
Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Según la causa del evento
Daños a terceros	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía
Falta de calidad en el servicio prestado	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía

## EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES

Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Variedades en el costo de insumos	Asignación igual a la anterior
Mora en el pago por parte del estado	Contratante
Obtención de seguros y otras garantías	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Contratante

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, Caldas, al efectuar el análisis de los riesgos previos que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato ha identificado primero entre los que se encuentran en la matriz de riesgo que se adjunta al presente estudio o previo

## 8.1 Garantías

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 006 de 2022, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3. Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquellos establecidos en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros o ombiana legítimamente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera.

El contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato a favor del Hospital la Garantía Única originada, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. Póliza de responsabilidad civil Profesional Médica, equivalente a 400 MILLONES DE PESOS y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

#### 9. SUPERVISOR

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Viamaria, quien, para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato, así como proyectar acta inicial y de liquidación, y demás documentos previstos a la liquidación del contrato.


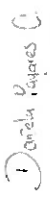
**Nota:** La entidad de la conciencia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar, permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se realiza como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se realiza por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especiales, y podrá para ello contratarse personal de apoyo. La intervención, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad.

#### 10. ANEXOS

##### 1. OFERTA PRESENTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con la presentación de este Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Proyecto y revisión:

NOMBRE	AREA	TIPO DE VINCULACION	IDENTIFICACION	FIRMA
JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ	JURIDICA	CONTRATISTA	1054564629	
DANIELA PAVARES CACERES	JURIDICA	CONTRATISTA	1007802800	

APROBO

JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ  
GERENTE

